

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de dos mil veintiséis, comparecen los Sres. MARCELO ALDECO, JAIME COLOMBRES GARMENDIA, LEANDRO CORENGIA, FEDERICO OZARAN, DIEGO ROCCA, DARIO MATTEI, GUSTAVO BARBA, por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), el Sr. TOMAS HESS, la Sra. GABRIELA MARCELLO con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ, por la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), el Secretario General MANUEL AREVALO, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS; por el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, quienes manifiestan:




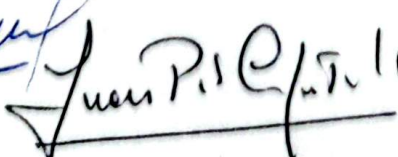
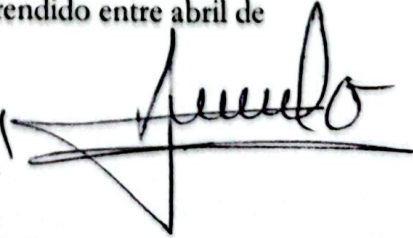
CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Las partes ratifican el corriente periodo paritario que va desde abril 2025 a Marzo 2026, inclusive, sin perjuicio de lo cual dada la situación económica general y su impacto en la industria Hidrocarburífera, se advierte necesario analizar en lo que respecta al periodo paritario total, la incidencia de variables económicas la cual da un total de 32,64%, ello conforme incidencia del Índice IPC, elaborado por el INDEC; Del mismo modo, las partes destacan que durante idéntico periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, han acordado variaciones salariales conforme el acta en el mes de junio de 2025, ya habiendo operada las mismas.-

Sin perjuicio de la particularidad que reviste la actividad Hidrocarburífera, y ponderando los parámetros previamente indicados, las partes acuerdan en relación a lo estipulado en el artículo sexto del acuerdo del mes de junio de 2025, y en función de ello, consideran necesario efectuar revisión de lo allí acordado, motivo por el cual las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar los salarios conforme la variación porcentual determinada en el anexo técnico que se adjunta y forma parte integral de la presente, con vigencia desde el 01 de abril de 2026, calculándose dicho incremento sobre la base de los salarios correspondientes al mes de abril de 2025.-

Este incremento será abonado junto con los salarios del mes de abril de 2026, y dicho resultante será la base de cálculo para el periodo paritario comprendido entre abril de 2026 y marzo de 2027.

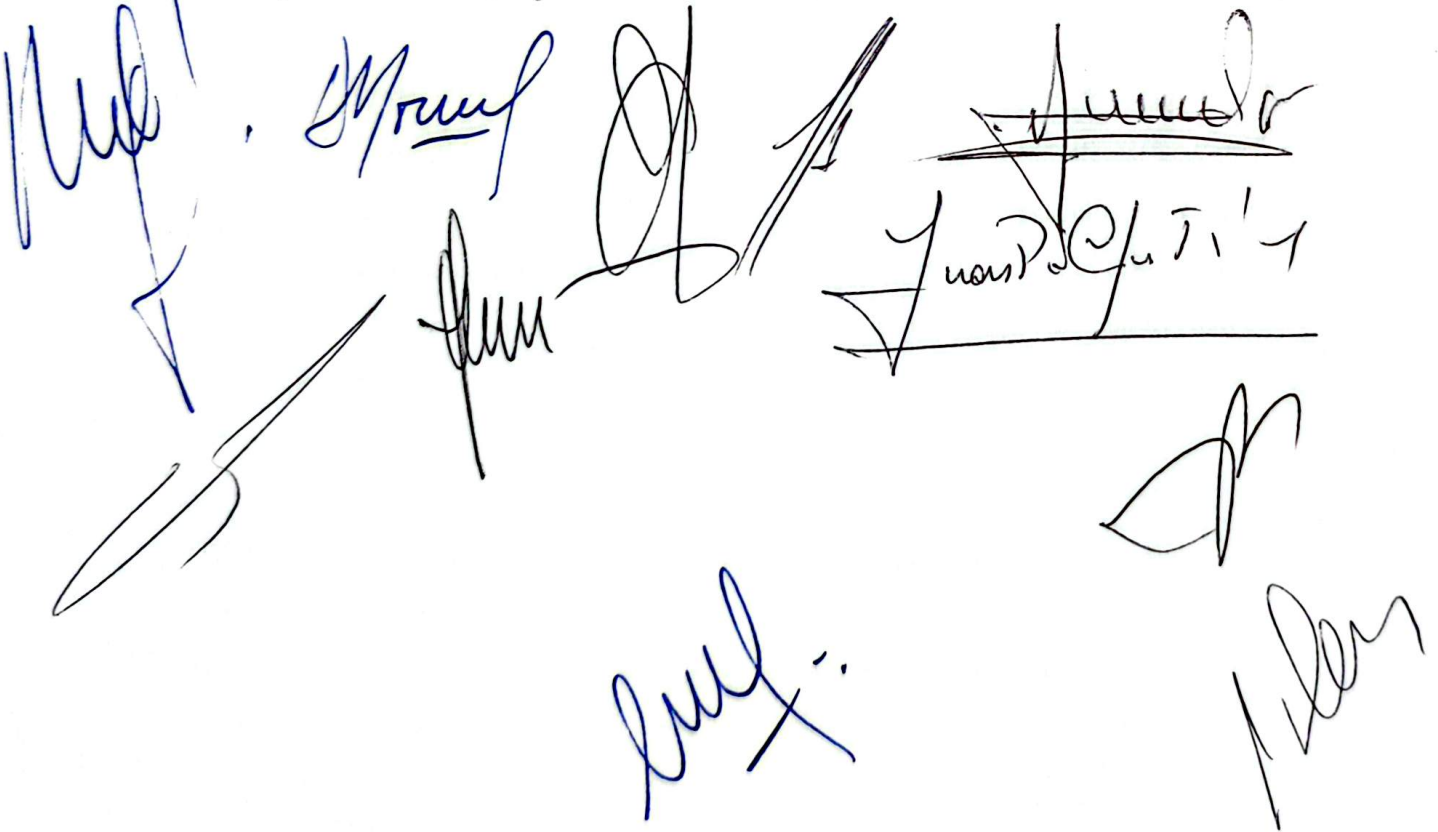






ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento salarial establecido en el artículo anterior se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo, estos conceptos se ajustaran, conforme a las prácticas habituales de cada compañía.-

Las partes manifiestan que, dadas las características del concepto, queda excluida de este incremento la asignación mensual no remunerativa "Asignación Vaca Muerta", pactada a través del acta acuerdo de fecha 16 de enero de 2026, la que será ajustable a partir de la próxima paritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo



A collection of approximately ten handwritten signatures in blue and black ink, arranged in a loose cluster below the text. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. One signature in the middle-right area appears to read 'Juan P. Gutiérrez'.

"ANEXO TECNICO / ACUERDO PARITARIO 16.4.26"

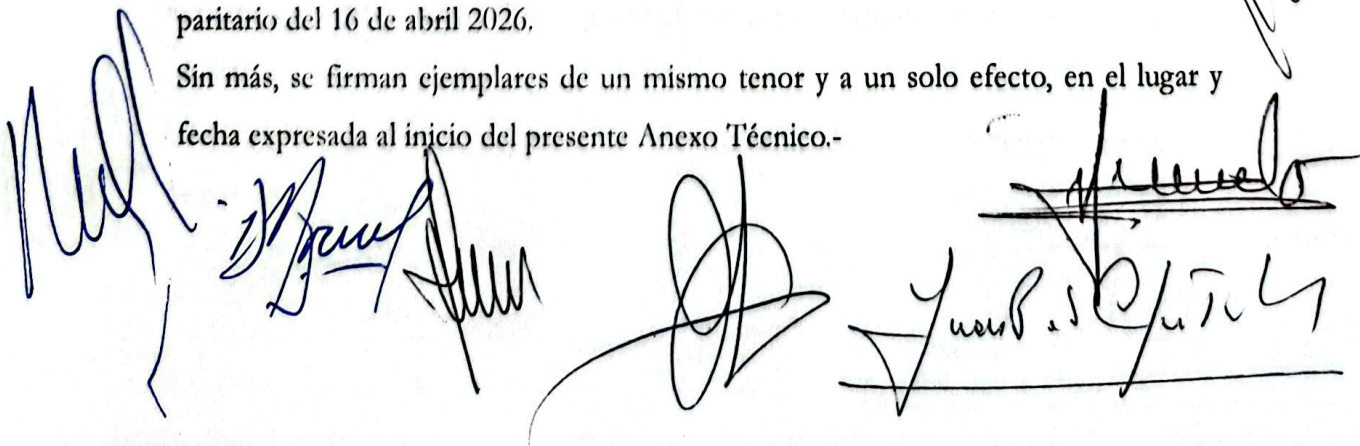
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de dos mil veintiséis, comparecen los Sres. MARCELO ALDECO, JAIME COLOMBRES GARMENDIA, LEANDRO CORENGIA, FEDERICO OZARAN, DIEGO ROCCA, DARIO MATTEI, GUSTAVO BARBA, por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), el Sr. TOMAS HESS, la Sra. GABRIELA MARCELLO con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ, por la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), el Secretario General MANUEL AREVALO, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS. por el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, quienes manifiestan:

Que, en fecha 16 de abril de 2026, en el marco de lo acordado en el artículo Sexto del acta paritaria celebrada en el mes de junio de 2025, las partes han alcanzado un nuevo acuerdo paritario, dando por concluido el periodo paritario abril 2025 a marzo 2026.

Contemplando esto último, las partes entienden necesario, a los fines de facilitar la correcta instrumentación y liquidación de los términos acordados, manifestar qué en relación al **ARTICULO PRIMERO**, del referido acuerdo que el presenta anexa, el importe resultante de la diferencia porcentual existente entre la variación desde abril 2025 a marzo 2026, y el índice del incremento paritario desde abril 2025 a marzo 2026, es del 8,6% (Ocho coma Seis por Ciento), el cual se aplicara conforme a los parámetros y alcances establecidos en dicho acuerdo.

Ambas partes manifiestan qué el presente anexo técnico, denominado "ANEXO TECNICO / ACUERDO PARITARIO 16.4.26", forma parte integrante del acuerdo paritario del 16 de abril 2026.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Anexo Técnico.-

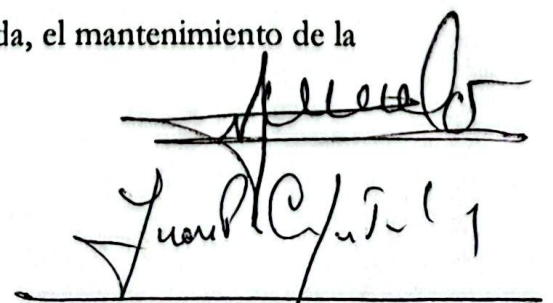
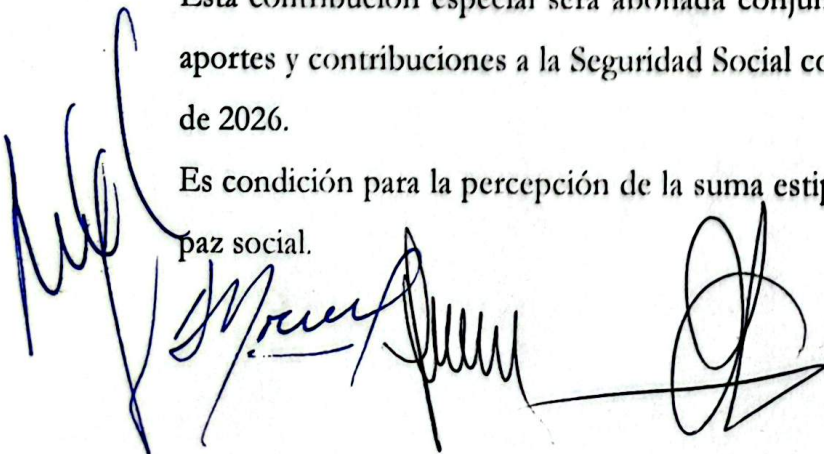


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de dos mil veintiséis, comparecen los Señores MARCELO ALDECO, JAIME COLOMBRES GARMENDIA, LEANDRO CORENGIA, FEDERICO OZARAN, DIEGO ROCCA, DARIO MATTEI, GUSTAVO BARBA, por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), el Sr. TOMAS HESS, la Sra. GABRIELA MARCELLO con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ, por la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), el Secretario General MANUEL AREVALO, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS. por el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, quienes manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria por parte del sindicato o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando el mismo, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado en el acuerdo de junio de 2025, las Empresas abonarán a la entidad sindical de primer grado con personería gremial o mutuales, signataria del presente acuerdo, una contribución extraordinaria, adicional a las ya pactadas, por un monto equivalente a la suma de \$ 151.000 (Pesos Ciento Cincuenta y un Mil), por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal del sindicato.

Esta contribución especial será abonada conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondientes al mes de abril de 2026.

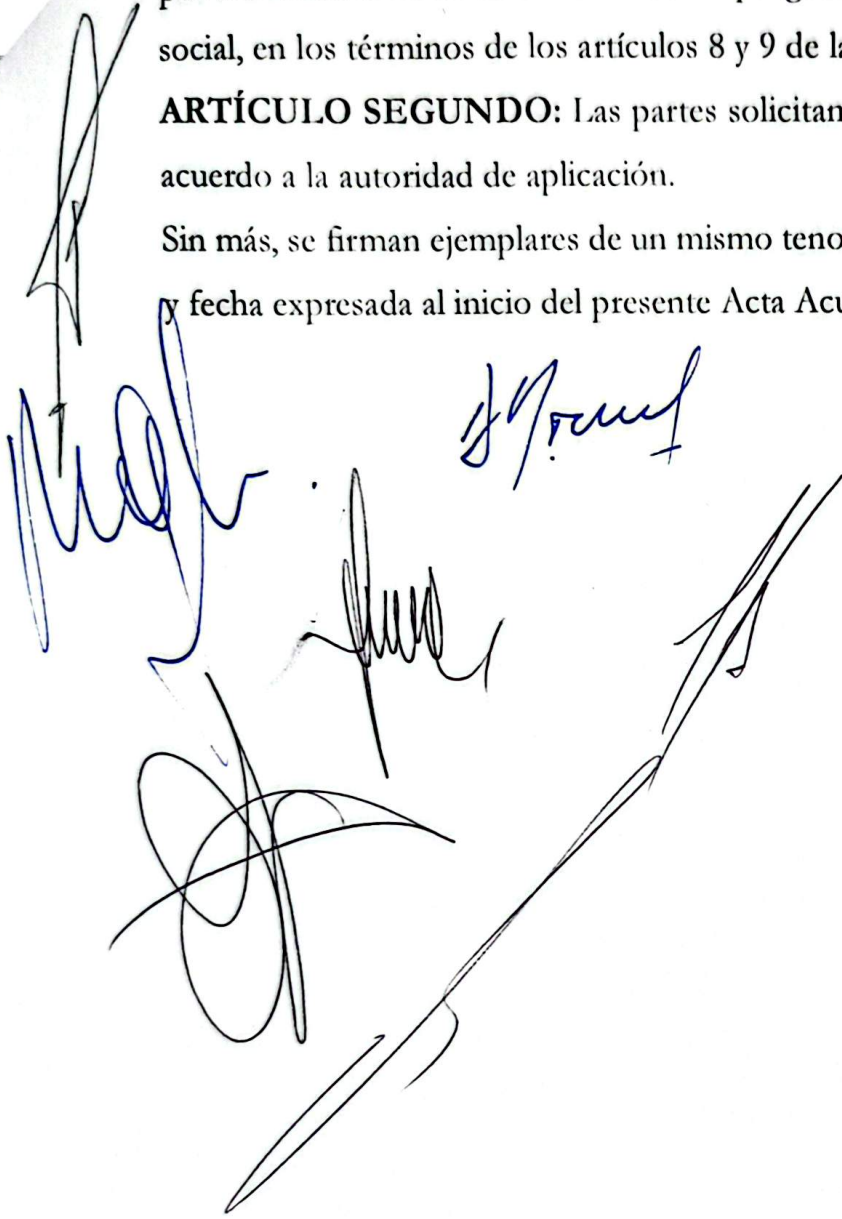
Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.



Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por la entidad sindical en el marco de los programas de capacitación y asistencia social, en los términos de los artículos 8 y 9 de la ley 14.250

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la autoridad de aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.



~~Acuerdo~~
Juan P. Q. T. C.



Acuerdo: